DNCP/DJ N° 6539/20 **CASO N° 220**

Asunción, 26 de mayo de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Publicación periodística efectuada por el diario EL INDEPENDIENTE sobre supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de CD para "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO" ID Nº 374509 Y LPN "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA USO DE LA INSTITUCION" ID Nº 364082. Convocados por la Municipalidad de San Lorenzo.

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la publicación periodística recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 26 de mayo de 2020, por medio de la cual comunican supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de referencia; expresando lo siguiente: "***Docente ganó licitacion por G. 3.300 millones en la Municipalidad de San Lorenzo****. La Municipalidad de San Lorenzo adjudicó por G. 3.300 millones a Alicia Flor de Benítez, docente registrada en el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). Esto fue en julio del 2019.*

Especificamente, la licitacion fue para que la empresa Contru Metal de Villa Elisa, que lleva adelante con su esposo Nelson Edgar Benitez, proveyera de insumos metálicos y no metálicos al ente público.

Adriana Villamayor, directora interina de la Municipalidad de San Lorenzo, respondió que según el artículo 2 inciso f de la Ley de la Función Publica 1626/2000 permite a los docentes ser proveedores del Estado a pesar de ser funcionarios públicos.

La misma respuesta nos dio Nelson Édgar Benítez al consultarle por teléfono. "Cuando creamos la empresa en el 2011, consultamos si una docente puede ser proveedora del Estado y nos dijeron que no había inconvenientes", respondió

Desde la Asesoría Jurídica del MEC nos confirmaron esta información.

CASO INEDITO. Si bien, por ley, se permite que una docente pueda ser proveedora del Estado, lo que llama la atención es que una profesora del MEC posea una empresa con estos recursos. Atendiendo que el sector se caracteriza por organizar varios paros al año en reclamo de salarios insuficientes.

Desde la Organización de los Trabajadores de la Educación Auténtica (Otep-A), señalaron que no conocen a ninguna docente que posea al mismo tiempo una empresa con los recursos citados más arriba. Y que este en particular se trata de "un caso inédito"

El salario de una docente va desde los G. 2.600.000 hasta los G. 8.500.000 mensuales. En el ultimo caso, si cuenta con años de antigüedad y si desempeña funciones en los tres horarios (mañana, tarde y noche)

HISTORIAL DE LA EMPRESA. Desde su creación en el 2011 hasta la fecha, Constru Metal ganó un total de 63 licitaciones con el Estado, 20 de ellas durante el primer año de vida del local, en su mayoría para la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Con la Municipalidad de San Lorenzo solo tiene dos contratos, la primera fue justamente la licitación de esta nota, mientras que la segunda y última se produjo en el mes de marzo de este año. Específicamente trató de la adquisición de mezcla asfáltica para bacheo por G. 167 millones".

A efectos de clarificar lo referido en la publicación periodística, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual de los procedimientos, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Se adjunta copia de la publicación periodística con 04 (CUATRO) fojas.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP